

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Pod. Ejecutivo*  
USHUAIA, 15 NOV. 2016

2582 / 16

VISTO el Decreto Provincial N° 191/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se estableció el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado para los casos de vacancia, ausencia de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos.

Que a través de la Ley Provincial N° 1098, se creó la Secretaría de Estado de Seguridad y sustituyó la denominación del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, por Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que asimismo y teniendo en cuenta que resulta necesario efectuar algunas modificaciones al texto del decreto mencionado en el Visto, es oportuno dejar sin efecto el mismo y reemplazarlo por el presente.

Que corresponde emitir el presente instrumento legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, último párrafo, de la Ley Provincial N° 1060 (Ley de Ministerios).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

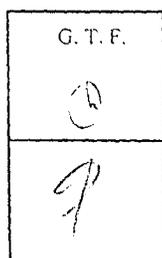
Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el orden de sustitución de los Ministros y Secretarios de Estado previstos en las Leyes Provinciales N° 1060 y N° 1098, para los casos de vacancia, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, licencia, enfermedad, recusación y/o excusación de los mismos, será el siguiente:

1. El Ministro Jefe de Gabinete será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, y en caso de ausencia de éste último, por los reemplazos establecidos para el mismo.
2. El Ministro Jefe de Gabinete reemplazará a todos los Ministros. En caso de ausencia del Ministro Jefe de Gabinete, el orden de sustitución será el que surge de los incisos siguientes.
3. El Ministro de Gobierno y Justicia, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

...1112  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

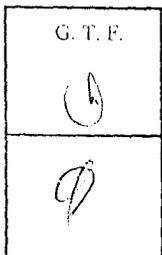
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2582 / 16

///...2

indistinta.

4. El Ministro de Economía, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
5. El Ministro de Industria, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
6. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
7. El Ministro de Salud, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en forma indistinta.
8. El Ministro de Educación, será sustituido por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Gobierno y Justicia en forma indistinta.
9. El Ministro de Ciencia y Tecnología, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.
10. El Ministro de Desarrollo Social, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en forma indistinta.
11. El Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología, o por el Ministro de Desarrollo Social, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
12. El Secretario de Energía e Hidrocarburos, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.
13. El Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será sustituido por el Secretario de Desarrollo e Inversiones.
14. El Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat, será sustituido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, o por el Ministro de Salud en forma indistinta.
15. El Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, será sustituido por el Ministro de Educación, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología en forma indistinta.
16. El Secretario General de Gobierno, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el



...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Marcos S. ANIBALDI  
Director Dept. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.S.L. y V.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

2582 / 16

///...3

- Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.
17. El Secretario Legal y Técnico, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Economía en forma indistinta.
  18. El Secretario de Obras y Servicios Públicos, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Industria en forma indistinta.
  19. El Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, será sustituido por el Ministro de Gobierno y Justicia, o por el Ministro de Ciencia y Tecnología en forma indistinta.
  20. El Secretario de Desarrollo e Inversiones, será sustituido por el Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  21. El Secretario de Estado de Seguridad, será sustituido por el Ministro de Economía, o por el Ministro de Gobierno y Justicia en forma indistinta.

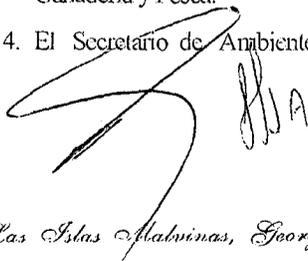
El titular del Poder Ejecutivo determinará en cada caso el reemplazante, cuando se produzca la ausencia simultánea de la Provincia, o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración del Gobierno de la Provincia, o licencia o enfermedad de los Ministros y Secretarios de Estado que deban sustituir a otros.

ARTÍCULO 2º.- El titular de cada jurisdicción Ministerial y Secretarías a las que alude la Ley Provincial Nº 1060 y su modificatoria Ley Provincial Nº 1098, deberá dictar el acto administrativo que disponga el orden de reemplazos en los casos de vacancia temporaria, ausencia de la Provincia o de la ciudad asiento de la sede legal de la Administración, licencia o enfermedad de los Secretarios o Subsecretarios.

ARTÍCULO 3º.- Los decretos a dictarse respecto del ámbito de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos; de la Secretaría de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat; de la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría Legal y Técnica; de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; de la Secretaría de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes; de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones y de la Secretaría de Estado de Seguridad, serán refrendados por el Ministro Jefe de Gabinete y, en ausencia de este, por los siguientes Ministros:

1. El Secretario de Energía e Hidrocarburos: Ministro de Industria.
2. El Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministro de Gobierno y Justicia.
3. El Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat: Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.
4. El Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático: Ministro de Ciencia y

G. T. F. 6
9



...///4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos STANIBALDI  
Director Depto Adm y Registro  
D.G.A.C. y R.-S.U. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...4

Tecnología.

5. El Secretario General de Gobierno: Ministro de Gobierno y Justicia.
6. El Secretario Legal y Técnico: Ministro de Gobierno y Justicia.
7. El Secretario de Obras y Servicios Públicos: Ministro de Economía.
8. El Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes: Ministro de Gobierno y Justicia.
9. El Secretario de Desarrollo e Inversiones: Ministro de Economía.
10. El Secretario de Estado de Seguridad: Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Subsidiariamente y ante cualquier situación no contemplada en el presente, regirá el orden de prelación establecido por el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°.- Derogar el Decreto Provincial N° 191/16.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **2582 / 16**

G. T. F. b
g

Leopardo Ariel GORBACZ  
Ministro  
Jefe de Gabinete

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Directo. Desq. Adm. y Registr.  
S.G.O.C. y R.-S.L. y T.